EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9

CERTIFICA:

Que de acuerdo con la información que reposa en la carpeta contractual y en las bases de datos de la Dirección de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTÁ identificado(a) con NIT No. 899.999.239-2 y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR identificado(a) con NIT No. 860.066.942-7, suscribió en esta Entidad lo siguiente:

CONVENIO N° y FECHA	1723 del 26 de enero de 2018
TIPO DE CONVENIO	Asociación
OBJETO:	Aportar al cumplimiento de condiciones de calidad de la educación inicial en el marco de la atención integral para los niños y niñas de primera infancia en colegios públicos de 8 localidades de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico 2018, el lineamiento pedagógico curricular de Educación Inicial, así como en las disposiciones nacionales, a través de la articulación interinstitucional de las partes a nivel técnico y financiero.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Aportar para la ejecución del convenio recursos por la suma de Seis Mil Seiscientos Ochenta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Setecientos sesenta y Un Pesos ($6.682.584.761) M/Cte, 2. Realizar acompañamiento técnico a la SED y a Compensar, con los equipos de los Centros Zonales y Regionales del ICBF que correspondan, para la implementación y operación del servicio según lo dispuesto en los documentos y orientaciones técnicas y lineamientos expedidos en el marco de la política de estado "De Cero a Siempre", el Anexo Técnico 2018 y en coherencia con los lineamientos de educación inicial del distrito. 3. Realizar visitas a las instituciones educativas y reportar las observaciones para su gestión al Comité Técnico, cuando se requiera, en el marco de la supervisión. 4. Disponer de los equipos técnicos propios del ICBF para la correcta ejecución del Convenio. 5. Aportar y socializar los documentos y materiales técnicos con los que cuenta en materia de Atención Integral a la Primera Infancia. 6. Poner a disposición del convenio las personas que se requieran para el seguimiento del mismo. 7. Proporcionar las herramientas y el apoyo requerido para el registro y reporte de la información de los beneficiarios del convenio. 8. Programar y realizar capacitaciones a quienes la SED y Compensar dispongan, sobre el uso del Sistema de Información -CUÉNTAME y brindar la asistencia técnica permanente y de forma oportuna sobre las inquietudes que se presenten dentro del proceso de cargue de La información. 9. Suministrar la información que se requiera en desarrollo del convenio. 10. Socializar con los Asociados el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del ICBF, ofreciendo las claridades que sean necesarias. 11. Comunicar a Compensar, una vez terminado el convenio, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del convenio. 12. Reportar en el SIM la ejecución del presente convenio según la información que suministre Compensar. 13. Supervisar la implementación del convenio. 14. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su ejecución, así como con las establecidas en el Anexo Técnico 2018 y la propuesta presentada por Compensar. OBLIGACIONES DE COMPENSAR: 1. Aportar para la ejecución del convenio la suma de Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones Quinientos Mil Pesos ($4.462.500.000) MICTE. 2. Disponer del recurso humano, técnico y tecnológico necesario para el desarrollo y ejecución de cada uno de los componentes, en el marco del objeto del presente convenio, el cual será presentado por Compensar, de acuerdo con su propuesta, y aprobado por el Comité Técnico del Convenio, de acuerdo con el Anexo Técnico 2018. A excepción del equipo asesor, el talento humano deberá ser contratado bajo una modalidad de contratación que permita disponibilidad exclusiva y de tiempo completo para las actividades previstas y durante el plazo de éste Convenio, lo anterior conforme al régimen legal y las políticas de selección y de contratación establecidas por COMPENSAR. 3. Disponer de un equipo administrativo idóneo, para la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio, el cual será presentado en la primera sesión del Comité Técnico del

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

	Convenio, 4. Presentar al comité técnico plan de trabajo y cronograma para la ejecución del convenio en sesión que se realizará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de inicio. No obstante, podrán realizarse las modificaciones propias de la ejecución de los mismos, previa aprobación del Comité Técnico. 5. Presentar al comité técnico plan de adquisiciones, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. No obstante, podrán realizarse las modificaciones propias de la ejecución del mismo, previa aprobación del Comité Técnico. 6. Celebrar los contratos, acuerdos o convenios que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente convenio, cumpliendo con las especificaciones técnicas emitidas por la SED, con cargo a los recursos del Convenio y de acuerdo con las políticas de COMPENSAR. 7. Desarrollar las acciones de acuerdo con lo especificado en la propuesta de COMPENSAR y plan de trabajo aprobado por el Comité Técnico, No obstante, el plan de trabajo podrá modificarse, previa aprobación del Comité Técnico del convenio. 8. Realizar el registro sistemático de las actas y los avances de las acciones del convenio, conforme a los formatos y tiempos acordados por la SED, el ICBF y COMPENSAR. 9. Informar de manera oportuna sobre temas relevantes que afecten el funcionamiento normal de las actividades o puedan incidir directamente en los beneficiarios del convenio. 10. Reportar y soportar con evidencias la cobertura del convenio, en los instrumentos y en los tiempos acordados entre el ICBF, la SED y Compensar. 11. Ejecutar el convenio de conformidad con los componentes descritos en el Anexo Técnico 2018, la propuesta de COMPENSAR y el Anexo Descripción del Servicio Preescolar Integral del Manual Operativo de la Modalidad Institucional (en los estándares que apliquen y que estén armonizados con el Anexo Técnico 2018). 12. Apoyar a la SED en el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral en los establecimientos educativos seleccionados, así como facilitar y participar en procesos de promoción de lectura y mejoramiento de la calidad de la educación inicial adelantados por los Ministerios de Educación y de Cultura, de conformidad con los referentes técnicos para la educación inicial y los lineamientos técnicos del Distrito, 13. Desarrollar acciones de fortalecimiento técnico que contribuyan con la definición, implementación y desarrollo de la línea técnica de la atención integral a la primera infancia y la educación inicial de calidad en el marco de la ruta integral de atenciones. 14. Desarrollar las acciones previstas en el Anexo Técnico 2018 para el componente pedagógico. 15. Desarrollar las acciones previstas en el Anexo Técnico 2018 para el componente familia, comunidad y redes. 16. Gestionar con las entidades locales del SNBF las atenciones requeridas por los niños y niñas, en el marco de la ruta integral de atenciones. 17. Desarrollar las acciones previstas en el Anexo Técnico 2018 para el componente salud y nutrición. 18.) Realizar dos (2) valoraciones nutricionales a las niñas y niños del ciclo de educación inicial, atendido en los establecimientos educativos focalizados y seleccionados, en las fechas de reporte concertadas con el ICBF, La primera debe realizarse y cargarse en el sistema de información Cuéntame antes del 30 de junio y la segunda realizarse y cargarse al sistema de Información antes del 30 de noviembre. Cuando se detecten casos de desnutrición aguda, se activará efectivamente la ruta de atención distrital. 19. Desarrollar las acciones previstas en el Anexo Técnico 2018 para el componente ambientes educativos y protectores. 20. Desarrollar las acciones previstas en el Anexo Técnico 2018 para el componente talento humano. 21. Implementar procesos de asistencia técnica, acompañamiento y cualificación de maestras, maestros y otros agentes educativos, de acuerdo con las orientaciones establecidas en los referentes técnicos de educación inicial y el Lineamiento Pedagógico y Curricular para la Educación Inicial en el Distrito, con el fin de consolidar los acuerdos pedagógicos de ciclo inicial, posicionar las condiciones de calidad para la Educación Inicial y garantizar las transiciones efectivas y armónicas relacionadas con este ciclo educativo. 22. Coordinar la participación del equipo contratado para el desarrollo del objeto del convenio en las mesas pedagógicas locales, semanas de desarrollo institucional y demás actividades que se determinen por la SED y el ICBF en el marco del convenio. 23. Realizar el registro de maestras participantes del proceso de

#CiudadEducadora

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

	asistencia técnica, mediante el mecanismo y alcance que defina la SED conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional. 24. Apoyar los procesos de consultoría para el fortalecimiento de la línea técnica de la atención integral, sistematización, socialización, movilización social y comunicación de las acciones definidas por las partes para el posicionamiento y desarrollo de la educación inicial de calidad en el marco de la atención integral a la primera infancia y la ruta integral de atenciones. 25. Reportar y evidenciar la cobertura atendida durante la ejecución del convenio, en los instrumentos y en los tiempos acordados entre el ICBF, la SED y COMPENSAR. 26. Realizar el registro de la información en el Sistema de Información CUÉNTAME, de los niños y niñas atendidos por el convenio y de las atenciones desarrolladas en el marco de la atención integral, dando cumplimiento a los mecanismos y las condiciones de calidad y oportunidad definidas por el ICBF. Para los casos en los que no sea posible cargar la información al sistema, o en caso de inconsistencias en relación con la base SIMAT, COMPENSAR reportará y soportará oportunamente las novedades presentadas a través de los formatos y mecanismos establecidos por las partes. 27. Realizar el registro y actualización de la información de la totalidad del talento humano contratado para la ejecución del objeto convenido, en los sistemas de información que el Ministerio de Educación Nacional, la SED y el ICBF disponga para tal fin. 28. Facilitar a los Asociados el acceso a toda la información del convenio, en lo relacionado con sus aportes, de acuerdo con los formatos, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin. 29. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros correspondientes a los aportes del ICBF y de la SED (si los hubiere), generados durante la ejecución del convenio, a las cuentas que dichas Entidades dispongan para tal fin. 30. Reinvertir los recursos no ejecutados en el convenio, en atención a la población atendida en los grados jardín y transición de las instituciones educativas oficiales seleccionadas, previa aprobación por parte del Comité Técnico de la propuesta de reinversión, la cual deberá enmarcarse en los rubros definidos en las respectivas canastas. 31. Reintegrar los recursos no ejecutados en el convenio, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo, a las entidades aportantes en la forma que éstas dispongan. 32. Presentar al comité los informes mensuales técnicos y financieros, en medio físico y en medio magnético, sobre la ejecución de actividades y del presupuesto del convenio, de los recursos aportados por el ICBF y la SED, de acuerdo con los lineamientos y formatos acordados conjuntamente por los Asociados. El informe técnico debe contener el registro de los niños atendidos por grupo, por localidad y por colegio, y una descripción detallada de la ejecución del aporte de la SED y del ICBF. El informe financiero, debe contener los soportes de las certificaciones de pago a proveedores derivados del presente convenio, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, e informe mensual de movimientos bancarios o extractos bancarios, según aplique en los formatos establecidos por cada entidad. 33. Realizar el registro de asistencia de los actores de la comunidad educativa en las diferentes actividades que se ejecuten en el marco del convenio, de acuerdo con los lineamientos del ICBF y la SED. 34. Presentar a la supervisión del convenio los informes de ejecución técnica y financiera consolidados del periodo correspondiente a cada desembolso, los cuales deben tener los soportes físicos y digitales de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF y la SED para ello. Sin perjuicio de lo anterior, la Caja de Compensación Familiar deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del convenio. 35. Disponer de un archivo con las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por la supervisión del convenio. 36. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones, con el propósito de liquidar el presente convenio. 37. La ejecución de las obligaciones a cargo de COMPENSAR se realizará de conformidad con su propio régimen legal y esquema normativo de

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

adquisiciones. 38. Archivar, custodiar, administrar y conservar en forma ordenada y a disposición del ICBF, la SED y de los entes de control, todos los documentos y archivos análogos y digitales que se generen con objeto del presente convenio durante la vigencia del mismo, y hacer el traslado a la SED del archivo análogo y digital una vez terminada la ejecución del convenio; los cuales deben ser custodiados, administrados y trasladados según los procedimientos definidos por el Archivo General de la Nación y la SED, con cargo a los recursos del Convenio. 39. Disponer toda la información en custodia de Compensar, para revisión y análisis por parte del área o funcionario que determinen los Asociados, en cualquier momento de la ejecución. En dado caso que el ICBF o la SED requieran el traslado de la documentación total o parcial para realizar algún tipo de inspección, COMPENSAR deberá disponer de los mecanismos que faciliten tal traslado, garantizando la seguridad y protección de la documentación, con cargo a los recursos del Convenio. 40. Las demás, acordes con la naturaleza del presente convenio y las que determine la ley. 41. Presentar el informe contable final de ejecución financiera y el informe técnico final que compile la ejecución del convenio, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al último desembolso recibido.

A. OBLIGACIONES CON RELACIÓN AL REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN. 1. Realizar el registro con calidad del 100% de los establecimientos educativos focalizados en el sistema de información que el MEN y el ICBF dispongan para tal fin (Sistema de Información CUÉNTAME), antes de finalizar el mes de febrero de 2018. 2. Realizar el registro con calidad de la información de beneficiarios atendidos y registro de novedades en el sistema de información CUÉNTAME con las condiciones que defina para ello el ICBF. Para los casos en los que no sea posible cargar la información al sistema, o en caso de inconsistencias en relación con la base SIMAT, COMPENSAR reportará y soportará oportunamente las novedades presentadas a través de los formatos y mecanismos establecidos por las partes. 3. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios. 4. Satisfacer a cabalidad yen las condiciones e instrumentos que definan para ello el ICBF y la SED, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a la Estrategia de "Cero a Siempre", especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. 5. Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, establecimientos educativos y talento humano una vez terminada la prestación del servicio o cuando la atención así lo requiera. 6. Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, real y comprobable para lo cual COMPENSAR deberá diligenciar y firmar el formato de "compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información".

B. OBLIGACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL ICBF. En el marco del sistema integrado de gestión, COMPENSAR debe garantizar las siguientes acciones: 1, EJE DE CALIDAD: 1.1. Referir el diseño e implementación de un procedimiento de Talento Humano para la contratación de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. Lo anterior conforme al régimen legal y las políticas de selección y contratación establecidas por COMPENSAR. 1.2. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). 2. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 2.1. Diseñar e implementar la Matriz de Identificación y Valoración de Riesgos más significativos presentes en la operación del servicio. realizar inspecciones de condiciones de seguridad y realizar gestión para mitigar el riesgo. Lo anterior conforme al régimen legal y las políticas establecidas por COMPENSAR. 2.2. Garantizar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales de los trabajadores a su cargo. 2.3. Cumplir con el programa de seguridad y salud en el trabajo en el marco de la

#CiudadEducadora

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

	operación del servicio, conforme al régimen legal y las políticas establecidas por COMPENSAR 2.4. Apoyar la implementación del Plan de Respuesta ante Emergencias y contingencias en el marco de la operación del servicio. 2.5. Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del Convenio a la ARL a la cual se encuentra afiliado el trabajador. 3. EJE AMBIENTAL: 3,1. Establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al convenio que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 3.2. Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. 4. EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 4.1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios, así como garantizar el buen uso del usuario y contraseña que le sea asignado para el ingreso al sistema de información definido por el ICBF para el registro de beneficiarios y sus atenciones.
VALOR DEL CONVENIO:	Veinte Mil Doscientos Cincuenta y Siete Millones Setecientos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos ($20.257.700.344) M/Cte, de los cuales la SED aporta la suma de Nueve Mil Ciento Doce Millones Seiscientos Quince Mil Quinientos Ochenta y Tres Pesos ($9.112.615.583) M/Cte; El ICBF aportará al convenio, la suma de Seis Mil Seiscientos Ochenta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Un Pesos ($6.682.584.761) M/Cte y COMPENSAR aportará al convenio, la suma de Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones Quinientos Mil Pesos ($4.462.500.000) M/Cte
PLAZO DEL CONVENIO:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, a partir de la firma del acta de inicio
FECHA DE INICIO:	1 de febrero de 2018
MODIFICACIÓN No. 1 DEL 26 DE JULIO DE 2018	Modificar la Cláusula Séptima del Convenio -literal C- parágrafo 1; el cual quedará así: "Clausula Séptima - Literal C• Parágrafo 1. COMPENSAR, deberá llevar un control de fondos por separado, para los recursos asignados a través de este convenio los que deberán estar acompañados de la información contable que le sirva de base. Los gastos financieros que se ocasionen serán asumidos conforme lo establece la ley. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto de este convenio, deberán estar a disposición de las partes".
MODIFICACION No. 2 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2018	Modificar la cláusula QUINTA VALOR disminuyendo el valor inicial del convenio en la suma de Mil Treinta y Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos ($ 1.039.649.334) M/Cte la cual quedará así: "QUINTA VALOR: Para todos los efectos legales el valor total del Convenio corresponde a la suma de Diecinueve Mil Doscientos Dieciocho Millones Cincuenta y Un Mil Diez Pesos ($19.218.051.010) M/Cte de los cuales la SED apoda la suma de Nueve Mil Ciento Doce Millones Seiscientos Quince Mil Quinientos Ochenta y Tres Pesos ($9.112.615.583) M/Cte; el ICBF aportará al convenio la suma de Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos ($5.642.935.427) M/cte y COMPENSAR aportará al convenio la suma de Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones Quinientos Mil Pesos 64.462.500.000) M/Cte PARÁGRAFO 1 ^{0}: Los Parágrafos de la Cláusula Quinta quedan incólumes. PARÁGRAFO 2^{0}: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se ordene la liberación de los recursos. SEGUNDA: MODIFICAR. Modificar la cláusula TERCERA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LOS ASOCIADOS, en el numeral I, la cual quedará así en lo pertinente: "I. OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. para la ejecución del convenio la suma de Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos ($5.642.935.427) M/Cte TERCERA: MODIFICAR. Modificar la cláusula SEPTIMA.-. A. DESEMBOLSOS POR PARTE DEL ICBF, la cual quedará así: "3. Un tercer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total inicial de los apones del ICBF, menos las inejecuciones por valor de Trescientos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos

#CuidadEducadora

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

	($302435.559) M/Cte previa entrega y aprobación al supervisor de los siguientes documentos: (i) Informes técnico, administrativo y financiero presentados en los formatos establecidos, que evidencien la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Trabajo y la ejecución financiera respectiva para el corte correspondiente. (ii) Repone con calidad generado por el sistema de información del 70% de los grupos focalizadas, con sus correspondientes niños y niñas, sus atenciones en los meses anteriores al desembolso, y el cargue de información de la primera toma nutricional de este 70%. (iii) Repone generado por el sistema de información "Cuéntame" de los procesos de formación a padres, cuidadores y familias, de acuerdo con el Plan de Atención Integral. (iv) Registro y repone con calidad del sistema de información del 100% del talento humana de los grupos focalizados, en caso de que haya actualizaciones o modificaciones del mismo deben realizarse en el sistema. (v) Registro de asistencia de los beneficiarios, presentado en los formatos establecidos y acordados por las partes correspondientes a los meses anteriores al desembolso. Los grupos que no cuenten con agente educativo vinculado en el marco del convenio, la SED validará la asistencia de estos beneficiarios a través del SIMA T. (vi) Soportes de pago del 100% de los profesionales contratados con recursos del ICBF, correspondientes a los meses anteriores al desembolso. 4 Un cuarto desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total inicial de los aportes del ICBF, menos las inejecuciones por valor de Doscientos Veintiocho Millones Setecientos Veintidós Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Pesos ($228.722.853) M/Cte, previa entrega y aprobación al supervisor de los siguientes documentos: i) Informes técnico, administrativo y financiero presentados en los formatos establecidos, que evidencien la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Trabajo y la ejecución financiera respectiva para el periodo, ii) Repode con calidad generados por el sistema de información del 100% de los grupos focalizadas, con sus correspondientes niños y niñas, sus atenciones en los meses anteriores al desembolso, y el cargue de información de la primera toma nutricional. iii) Reporte generado por el sistema de información "Cuéntame" de los procesos de formación a padres, cuidadores y familias, de acuerdo con el Plan de Atención Integral. iv) Registro y reporte con calidad del sistema de información del 100% de las novedades del talento humano reportadas en el sistema de información "Cuéntame". v) Registro de asistencia de los beneficiarios, presentado en los formatos establecidos y acordados por las partes correspondientes a los meses anteriores al desembolso. Los grupos que no cuenten con agente educativo vinculado en el marco del convenio, la SED validará la asistencia de estos beneficiarios a través del SIMA T. vi) Sopones de pago del 100% de los profesionales contratados con recursos del ICBF, correspondientes a los meses anteriores al desembolso. 5. Un quinto y último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor total inicial de los apodes del ICBF, menos las inejecuciones por valor de Quinientos Ocho Millones Cuatrocientos Noventa Mil Novecientos Veintidós Pesos ($508.490,922) M/Cte previa entrega y aprobación al supervisor de los siguientes documentos: (i) Informes técnico, administrativo y financiero, presentados en los formatos establecidos, que evidencien la ejecución de las actividades prevista en el Plan de Trabajo y la ejecución financiera respectiva para el periodo. (ji) Repone con calidad generado por el sistema de información del 100% de los grupos focalizadas, con sus correspondientes niños y niñas, sus atenciones en los meses anteriores al desembolso y el cargue de información de la segunda toma nutricional. (iii) Reporte generado por el sistema de información "Cuéntame" de los procesos de formación a padres, cuidadores y familias, de acuerdo con el Plan de Atención Integral. (iv) Registro y repone con calidad del sistema de información del 100% de las novedades del talento humano reportadas en el sistema de información "Cuéntame". (v) Registro de asistencia de los beneficiarios, presentado en los formatos establecidos y acordados por las partes correspondientes a los meses anteriores al desembolso. Los grupos que no cuenten con agente educativo vinculado en el marco del convenio, la SED validará la asistencia de estos beneficiarios a través del SIMA T. (vi) Soportes de pago del 100% de los profesionales contratados con recursos del ICBF correspondientes a los meses anteriores al desembolso. La Caja deberá garantizar el registro de la información en el Sistema de Información CUENTAME, de los niños y niñas atendidos por el convenio y de las atenciones desarrolladas en el

#CiudadEducadora

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

	marco de la atención integral, dando cumplimiento a los mecanismos y las condiciones de calidad y oportunidad definidas por el ICBF. Para [os casos en los que no sea posible cargar la información al sistema, o en caso de inconsistencias en relación con la base SIMA T la Caja reportará y soportará oportunamente las novedades presentadas a través de los formatos y mecanismos establecidos por las partes. Cuando por razones ajenas a la Caja de compensación Familiar, no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la Caja de Compensación Familiar deberá apodar dentro de su informe técnico y administrativo, la justificación que sustente dicha situación. De acuerdo con los informes de ejecución presentados por la Caja de Compensación Familiar en donde se evidencian las inejecuciones, se podrán aplicar descuentos en el desembolso siguiente al de la presentación del informe, de acuerdo con los criterios propios del convenio y avalados en el comité técnico. Para realizar cada uno de los desembolsos la Caja de Compensación Familiar deberá entregar la cuenta de cobro o documento equivalente con todos sus sopones, incluido los pagos en cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con el fin de hacer el giro de los recursos. " PARAGRAFO 1 [0]. Los parágrafos de la cláusula séptima quedan incólumes.
MODIFICACIÓN No. 3 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018	PRIMERA. -MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula tercera: OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DE LOS ASOCIADOS para la ejecución de la presente modificación quedará de la siguiente manera: I. Obligaciones por parte del ICBF 15. Realizar acompañamiento técnico a la SED y a COMPENSAR, con el fin de adelantar acciones interinstitucionales para movilizar acciones de la Ruta Integral de Atenciones RIA. 16. Disponer de un equipo técnico que gestione el proceso técnico y administrativo de adición del convenio y la correcta ejecución durante este periodo. III. Obligaciones de la SED. El numeral 1, quedará de la siguiente manera: 1. Aportar para la ejecución del convenio la suma de Nueve Mil Setecientos Cinco Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Sesenta y Siete Pesos ($9.705.979.067). E incluir las siguientes obligaciones: 17. Realizar acompañamiento técnico a los equipos de los Establecimientos Educativos seleccionados y los equipos técnicos contratados por COMPENSAR, para la generación de estrategias y acciones que garanticen la armonización de los planes de atención integral y las acciones desarrolladas en el marco de la atención integral. 18. Hacer seguimiento y acompañamiento a la ejecución técnica, administrativa y financiera que den cuenta del propósito de la adición y prórroga. 19. Facilitar la coordinación con las Direcciones Locales y demás entidades del Distrito que movilizan acciones en el marco de la RIA para garantizar los derechos de los niños y niñas. SEGUNDA.- ADICIÓN: Adicionar el aporte de la SED al convenio en la suma de Quinientos Noventa y Tres Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Pesos M/Cte ($593.363.484). Por lo tanto, el valor del convenio corresponde a la suma de Diecinueve Mil Ochocientos Once Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos M/Cte ($19.811.414.494). PARÁGRAFO: El valor adicionado del aporte de LA SED, se pagará con cargo al presupuesto de gastos e inversiones de la Secretaría de Educación del Distrito Capital para la vigencia fiscal 2018, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3270 del 13/12/2018. TERCERA..MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA QUINTA VALOR, para la presente modificación quedará de la siguiente manera: CLÁUSULA QUINTA.- VALOR: Para todos los efectos legales el valor del presente convenio es la suma de Diecinueve Mil Ochocientos Once Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos M/Cte ($19.811.414.494), La SED aportará al convenio de asociación la suma de Nueve Mil Setecientos Cinco Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Sesenta y Siete Pesos ($9.705.979.067) MCTE, a cargo del proyecto de inversión 1050 "Educación Inicial de calidad en el marco de la Ruta de Atención Integral a la primera

#CiudadEducadora

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

	infancia. El ICBF aportará al convenio de asociación, la suma de Cinco Mil seiscientos Cuarenta y Dos Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos ($5.642.935.427) M/Cte COMPENSAR aportará al convenio de asociación la suma de Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones Quinientos Mil Pesos ($4.462.500.000) M/Cte. PARÁGRAFO 1 º: Los Parágrafos de la Cláusula Quinta quedan incólumes. CUARTA. MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula SEPTIMA DESEMBOLSOS en su numeral B para efectos de la presente modificación quedará de la siguiente manera: DESEMBOLSOS POR PARTE DE LA SED; Un quinto desembolso por valor de Cuatrocientos Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Noventa Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos ($474,690,787) M/Cte equivalente al 80% del aporte adicional de la SED al convenio, una vez se verifique la correcta ejecución del 60% del nuevo plan de trabajo de la modificación y del objeto del convenio, previa presentación de informe sobre la ejecución financiera y de actividades, acompañados de los respectivos soportes: i). Plan de Atención integral armonizado con el Sistema de Monitoreo de los Estándares de Calidad en Educación Inicial (en los casos que aplique) y con el plan de mejoramiento institucional y la planeación escolar ii) cronograma de las acciones adelantadas en el marco del SVDI, y aprobación del supervisor del convenio iii) Sistematización del estado de los materiales de consumo y pedagógico que se encuentran en los colegios focalizados. Un sexto y último desembolso, por valor de Ciento Dieciocho Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil seiscientos noventa y siete pesos ($118,672,697) M/Cte equivalente al 20% del aporte adicional de la SED al convenio, a la fecha de terminación y una vez se verifique la correcta ejecución del 100% del nuevo plan de trabajo para la adición y del objeto del convenio, previa presentación de informe final sobre la ejecución financiera y de actividades, acompañados de los respectivos soportes, y aprobación del supervisor del convenio. PARÁGRAFO: Los Parágrafos de la Cláusula Séptima. QUINTA. -PRÓRROGA: Prorrogar el Plazo de Ejecución del convenio en un (1) mes y quince (15) días calendario, de tal manera que el plazo de ejecución será hasta el 15 de febrero de 2019.SEXTA. -MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN la cual quedará de la siguiente manera: DÉCIMA. • PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente convenio de asociación será hasta el 15 de febrero de 2019. SÉPTIMA. - GARANTÍAS: EL ASOCIADO COMPENSAR se obliga a ajustar las garantías de conformidad con la presente modificación en los términos y condiciones establecidas en el convenio.
FECHA DE TERMINACION	15 de febrero de 2019
VALOR FINAL DEL CONVENIO:	Diecinueve Mil Ochocientos Once Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos M/Cte ($19.811.414.494)
PLAZO FINAL DEL CONVENIO:	Hasta el 15 de febrero de 2019
ESTADO DEL CONVENIO:	Convenio terminado y en proceso de liquidación
OBSERVACIONES:	El Contrato de que trata la presente certificación no genera relación laboral entre asociado y la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 23 dias del mes de abril de 2019

PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Juan Sebastián Narváez Quintero - Abogado – Contratista - OFC
Revisó: Alyson Sofía Sánchez Rosas - Abogada – Contratista - OFC

#CiudadEducadora